

RESOLUCIÓN CS Nº 267/24

VISTO, el Expediente Nº 3441/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General de San Martín y la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (UIA).

Que el objeto general del Convenio es establecer una cooperación educativa específica entre las dos instituciones participantes, con la intención de promover relaciones académicas y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General de San Martín y la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 267/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)
Y
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD DE MÉXICO (UIA)**

La Universidad Nacional de General San Martín, Argentina, y la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, universidad jesuita de la Ciudad de México, en reconocimiento del beneficio que el intercambio educativo y cultural tiene para las dos instituciones, acuerdan en este Convenio facilitar el intercambio de estudiantes.

1. Definiciones

i) Para el propósito de este Convenio “Institución de origen” significará la institución en la cual el estudiante tiene la intención de graduarse, e “Institución huésped” significará la institución que está de acuerdo en aceptar al estudiante de la Institución de origen.

2. Propósito del Convenio

i) El objetivo general de este Convenio es establecer una cooperación educativa específica entre las dos instituciones participantes, con la intención de promover relaciones académicas y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países.

3. Número de Participantes

i) Sujeto a la disponibilidad de candidatos apropiados de licenciatura y posgrado, cada institución enviará a la otra hasta dos estudiantes cada periodo académico durante la vigencia del Convenio. El periodo de estudio para cada intercambio será por uno o dos semestres.

ii) En principio, el intercambio de estudiantes se dará en la base de uno-a-uno. El número podrá variar los años siguientes, pero después de un periodo de cinco años el número total de estudiantes participantes en el intercambio deberá ser balanceado. Cada institución podrá reservarse el derecho de reducir el número de estudiantes de intercambio a un máximo de un estudiante, cuando el número de estudiantes de intercambio esté desbalanceado.

4. Responsabilidades Financieras de las Instituciones

La Institución huésped proporcionará sin costo para el estudiante, lo siguiente:

i) Cuota de colegiatura o cuota mensual del curso.

5. Responsabilidades Financieras del Estudiante de Intercambio

Los estudiantes de intercambio serán financieramente responsables de:

i) Transporte a y de la Institución huésped.

ii) Libros, papelería y consumibles, etc.

iii) Pasajes aéreos, visa, etc.

iv) Alojamiento y gastos cotidianos.

v) Seguro médico adecuado a la Institución huésped y el país de origen del Estudiante.

- vi) Transporte en el país huésped.
- vi) Otros gastos, como pago de estacionamiento, renta de laptop, cuotas de cursos de laboratorio (según aplique), tarjeta de identificación, etc.

La Institución de origen deberá cerciorarse de que el candidato a intercambio conoce todas sus responsabilidades financieras como fueron detalladas con anterioridad antes de que la solicitud del estudiante sea enviada a la Institución huésped.

6. Alojamiento

Los estudiantes huésped serán asistidos en la búsqueda de un alojamiento apropiado fuera del campus. Los estudiantes serán conscientes de que ellos son responsables de todos los costos asociados con el alojamiento, incluyendo gastos de lavandería y otros, así como el depósito de renta.

7. Protección de Datos Personales

Las partes pueden, en conexión con las actividades objeto del presente Convenio, tener acceso a datos que pueden definirse como datos personales bajo las leyes y regulaciones de protección de datos relevantes. Las partes cumplirán con las leyes y regulaciones vigentes al procesar datos personales relacionados con dichas actividades y cumplir con sus obligaciones de notificación (si corresponde).

8. Vigencia del Convenio

Este Convenio estará efectivo a partir de la fecha en que sea firmado por las dos partes, hasta el momento que una o las dos partes deseen darlo por terminado. Si una de las partes desea terminarlo, deberá notificarlo por escrito a más tardar con seis meses de anticipación a la terminación.

9. Responsabilidad de las dos instituciones

- i) Al final del intercambio, UIA y la USAM acuerdan proporcionar una transcripción oficial sobre los logros del estudiante de intercambio.
- ii) La Institución huésped proporcionará los documentos e información necesarios para permitir al estudiante de intercambio obtener el permiso /visa correcta.
- iii) Durante el período de estancia del estudiante en la Institución huésped, ambas instituciones trabajarán cooperativamente para garantizar la seguridad de los estudiantes.

10. Avisos

- i) Cualquier aviso u otra notificación bajo este Convenio deberá darse por escrito y entregada en mano, o enviada por mensajería internacional o por correo electrónico.
- ii) El contacto y la dirección para cualquier aviso es el siguiente:

Universidad Nacional de San Martín Argentina Valeria Pattacini	Universidad Iberoamericana, Ciudad de México Mtra. Andrea Sánchez Galván
---	--



<p>Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional Av. 25 de Mayo y Francia San Martín, Buenos Aires Argentina E-mail: internacionales@unsam.edu.ar Website: https://unsam.edu.ar/internacional/</p>	<p>Coordinadora de Movilidad Estudiantil Prolongación Paseo de la Reforma 880 Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, Ciudad de México, MÉXICO Teléfono: (+52) 55 5950 4243 E-mail: andrea.sanchez@ibero.mx Website: http://internacional.ibero.mx http://www.ibero.mx/</p>
---	---

11. Firmas

Este Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las partes. Ninguna modificación, consentimiento o renuncia de los términos de este Convenio podrá obligar a cualquier de las partes a no ser que sea por escrito y firmado por ambas partes.

Universidad Nacional de San Martín

Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Carlos Greco
Rector

Dr. Alejandro Anaya Muñoz
Vicerrector Académico

Fecha:

Fecha:

Mtro. Andrea Sánchez Galván
Coordinadora de Movilidad Estudiantil